AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2025-0117384**

Bogotá,11 de noviembre de 2025

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	1127
No. Radicado Cóndor:	GOB-S-CR-2025-0114971
Fecha de Revisión:	11/11/2025
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Objeto:	**AMPLIAR LA COBERTURA DE ENERGÍA A TRAVÉS DE INSTALACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
Plazo de ejecución:	7 MESES
Valor presupuesto oficial:	**DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.115.035.564)**
Aportes departamento:	**DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.115.035.564)**
Aporte municipio o cooperantes:	NO APLICA
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	NO ADJUNTA
No. CDP:	7100068886 del 04 de septiembre de 2025
Valor CDP:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE($ 498.544.092,00)
Fuente de Recursos:	
Vigencia Futura:	Ordenanza No. 045/2025 de fecha 29 de octubre de 2025
Proyecto:	“Implementar 4 programas para la generación de energía a partir de Fuentes no Convencionales de Energías Renovables FNCER con un enfoque de sostenibilidad ambiental para beneficiar viviendas, actividades sociales, productivas y/o a través de la puesta en marcha de parques solares” BPIN 2024004250035
No. Concepto precontractual:	0000005303 del 04 de septiembre de 2025
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	DIANA CATHERINE GÓMEZ GÓMEZ

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio o Cóndor.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

GOB-S-CR-2025-0117384

ANTECEDENTES/CONTEXTO

La SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE justifica el proceso en los siguientes términos:

*"(…) En este marco, se requiere adelantar un proceso contractual bajo el objeto de **"Ampliar la cobertura de energía a través de la instalación de soluciones fotovoltaicas individuales en zonas no interconectadas del departamento de Cundinamarca"**, mediante el cual se implementarán **100 sistemas fotovoltaicos** en diferentes municipios. Frente a lo anterior, es claro que los SISTEMAS FOTOVOLTAICOS, hacen parte de las competencias de la presente secretaría, para la cobertura del servicio de energía eléctrica*

*Esta iniciativa busca **ampliar el acceso al servicio de energía eléctrica en áreas rurales no interconectadas**, contribuyendo al cierre de brechas sociales y al desarrollo sostenible. Así mismo, corresponde a uno de los **cuatro programas estratégicos de generación de energía a partir de FNCER**, definidos por la Secretaría de Energías y Minería Sostenible. (…)*

Habitualmente, para las viviendas que se ubican en zonas rurales se tienen 2 opciones para proveer el servicio de energía eléctrica: a) conectarnos al SIN (Sistema Interconectado Nacional) o b) trabajar como una ZNI (Zonas No Interconectadas). En el actual contexto, debido a la dificultad que se le presenta al Operador de Red (ENEL COLOMBIA SA E.S.P), dadas las complejidades del territorio, la dispersión geográfica entre usuarios, los altos costos de inversión promedio por usuario, se encuentra viable la asignación de recursos para la aplicación de Energías no convencionales. Así mismo, dentro de las opciones de electrificación tenemos: soluciones solares fotovoltaicas, eólicas, biomasa, plantas diésel entre otros. De acuerdo a lo indicado en 2024-2028 la solución fotovoltaica se presenta como la mejor solución asociada a expansión de cobertura indicando lo siguiente: "Las soluciones fotovoltaicas individuales aisladas se configuran como otra alternativa de energización para las ZNI.(…) Se resalta que este tipo de soluciones resulta más costo eficiente en lugares con pocas viviendas sin servicio en donde no hay redes eléctricas cercanas." (…)

Para alcanzar los objetivos propuestos, y de acuerdo con la certificación mediante la cual ENEL señala cuales son las viviendas que se consideran viables para la implementación de fuentes alternativas de energización diferentes a la interconexión convencional, se plantea como solución la implementación de 100 sistemas de autogeneración de energía solar fotovoltaica en zonas del Departamento de Cundinamarca. (…)

LA SEMS considera que, en aras de lograr el objetivo, es conveniente que el contrato a celebrar sea integral y contemple las siguientes FASES:

FASE I -LA IMPLEMENTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE SOLUCIONES SOLARES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN Y AUMENTO DE COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONAS RURALES DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA estará a cargo de GENSA S.A. E.S.P y

FASE II - ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO - AOM, que estará bajo la responsabilidad de los municipios donde se implementen las soluciones fotovoltaicas. Para esta segunda fase, GENSA S.A. E.S.P. brindará acompañamiento y realizará las gestiones necesarias para apoyar a los municipios en el proceso de selección del operador de red que asumirá dichas labores de AOM. (…)

Es importante establecer la conclusión del texto de cara a la celebración de un contrato interadministrativo que permite cumplir con el objetivo del Ente Territorial y a su vez con lo fines del Estado, entendiendo a GENSA S.A. E.S.P. como un operador idóneo, con la capacidad y experiencia para adelantar el proyecto. (…)".

GOB-S-CR-2025-0117384

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE adjunto lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA

C. CONTRATACIÓN DIRECTA			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	ADJUNTA		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP.	ADJUNTA		
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA.	ADJUNTA		
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	ADJUNTA		
Documentos del contratista.	ADJUNTA		
Proyecto de acto administrativo de Justificación de la contratación directa.	ADJUNTA		
Proyecto de Clausulado.	ADJUNTA		
En caso de invocar la causal de proveedor exclusivo, los documentos que prueban tal condición.			NO APLICA
Autorización expresa del Gobernador (Art. 2 Decreto 092 del 2017)			NO APLICA

OBSERVACIONES

La revisión se realizó sobre los documentos concernientes al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**,** cuyo objeto es: **AMPLIAR LA COBERTURA DE ENERGÍA A TRAVÉS DE INSTALACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** conforme el oficio de radicación GOB-S-CR-2025-0114971, generando las siguientes observaciones:

1. Se debe verificar el valor del proyecto y su coherencia con la totalidad de documentos, ya que el Concepto Precontractual y soporte de PAA reflejan un valor diferente.

2. Incluir dentro de las obligaciones generales del Contratista: Dar cumplimiento a los manuales y guías del Sistema Integral de Gestión y Control SIGC y Seguridad y Salud en el Trabajo SST del Departamento de Cundinamarca.

3. Se indica en los estudios previos: “será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”, sin embargo, no se determina de qué manera se va a dar cumplimento al mismo.

4. Ampliar la justificación del por qué GENSA es la opción más favorable para el Departamento, entendiendo que no es la más económica.

GOB-S-CR-2025-0117384

5. La parte resolutiva del Acto Administrativo de justificación debe incluir mayor información, como los datos indicados en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

RECOMENDACIONES

1. La tipología contractual a suscribir debe corresponder en la totalidad de documentos, ya que el oficio de radicación indican una tipología contractual diferente a la presentada.

2. Es necesario hacer uso el formato establecido para la tipología contractual que se va a suscribir, que para el presente proceso es el E-GCCP-FR-010.

3. Los formatos a utilizar en la estructuración del proceso y que se mencionan en los documentos deben corresponder a los últimos formatos publicados en la plataforma Isolución, ya que son el resultado del Sistema Integral de Gestión y Control, y por consiguiente del proceso de calidad de la Entidad.

4. Los documentos deben estar suscritos por los responsables del proceso, en sus diferentes aspectos técnicos, jurídicos y financieros.

5. Contar con la totalidad de documentos de las PARTES debidamente actualizados y verificados.

6. Realizar la creación del expediente contractual en cumplimiento del Decreto 162 de 2024.

7. En la minuta de clausulado se debe incluir la obligación de que el representante legal de la persona jurídica conviniente y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), con el fin de dar cumplimiento a lo enunciado en la Circular 032 del 23 de agosto de 2024.

CONCLUSIÓN

Revisados los documentos que se adjuntan al sistema cóndor bajo el No GOB-S-CR-2025-0114971, se considera viable jurídicamente el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO solicitado, previo a contar con la totalidad de los documentos exigidos, atender las observaciones y recomendaciones; así como, contar con la aprobación por parte del Comité de Contratos.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

“*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)”.*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

GOB-S-CR-2025-0117384

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyecto: **Diana Gómez**
Profesional Especializada
Dirección de Contratación

GOB-S-CR-2025-0117384